

*Senador de la República Alexander López Maya*

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA.** La Región Metropolitana contará con una estructura de gobernanza compuesta por tres órganos principales, con el fin de garantizar el equilibrio de poderes y la representatividad e incidencia de los sectores que componen el territorio. Estos órganos son:

1. **Órgano de gobierno:** Es el órgano encargado de definir la agenda, lineamientos y temas a trabajar en la Región Metropolitana. Está compuesto por el Consejo Regional y por todos los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales que se consoliden.
2. **Órgano administrativo:** Es el órgano encargado de administrar la Región Metropolitana y de ejecutar las políticas, programas y proyectos que se acuerden en la Región Metropolitana. Está compuesto por la Dirección de la Región Metropolitana y por las Agencias, Autoridades y Empresas Públicas que se consoliden.
3. **Órgano democrático:** Es el órgano máximo de representatividad e incidencia de la pluralidad y diversidad política, cultural, municipal y ciudadana en la toma de decisiones de la Región Metropolitana. Se compone por la Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 18 al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO 18. CONSEJO REGIONAL.** El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca. Serán funciones del Consejo Regional las siguientes:

1. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.
2. Elegir al Presidente del Consejo Regional.
3. Definir el domicilio y sede de la Región Metropolitana.
4. Presentar de manera conjunta con la Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana el proyecto de asociación municipal a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. Citar a sesiones extraordinarias a los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
6. Solicitar al Director Administrativo de la Región Metropolitana la creación de Consejos Sectoriales temporales atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.
7. Sancionar los Acuerdos Regionales emitidos por la Región Metropolitana.
8. Formular y presentar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con base en los lineamientos dados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos.
9. Formular y presentar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.
10. Autorizar el nombramiento o retiro del Director de la Región Metropolitana.
11. Autorizar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO 29. CONSEJOS SECTORIALES METROPOLITANOS.** Los Consejos Sectoriales Metropolitanos son las instancias y organismos asesores de deliberación, preparación, evaluación y definición de los lineamientos y estrategias necesarias para enfrentar los retos y necesidades de la Región Metropolitana. Los Consejos Sectoriales se podrán conformar y disolver de acuerdo a las temáticas que deban atenderse en el territorio.

El Consejo Sectorial de Planeación Metropolitano y Regional, el Consejo Sectorial Ambiental Metropolitano y Regional y el Consejo Sectorial de Movilidad Metropolitano y Regional, se conforman de manera inmediata a la puesta en funcionamiento de la Región Metropolitana y son de carácter permanente. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales se conforman de la siguiente manera:

1. La Dirección de la Región Metropolitana.
2. Secretaría Técnica.
3. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias municipales de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes municipales en los que no exista dicha oficina o cargo.
4. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias del Distrito Capital.
5. Los Secretarios, Directores, o funcionarios encargados de la dependencia en el Departamento de Cundinamarca.
6. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Ciudadana Metropolitana.
7. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Representativa Metropolitana.
8. Un representante de cada una de las empresas públicas, agencias y/o autoridades municipales, distritales, regionales o metropolitanas que tengan importancia en la temática a tratar en el correspondiente Consejo Sectorial.

**Parágrafo 1.** La composición y deliberación de los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales respetará el principio de representación equitativa entre los diferentes entes territoriales, Distrito Capital, municipios y Departamento de Cundinamarca.

**Parágrafo 2.** Los Consejos Sectoriales podrán invitar o solicitar asesoría de la sociedad civil, entidades o empresas públicas, representantes de organizaciones, cabildos o concejos.

Cordialmente,



**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES METROPOLITANOS.** Cada uno de los Consejos Sectoriales Metropolitanos se dedican a materias especializadas, definidas en función de las competencias otorgadas a la Región Metropolitana, y tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

1. Definir los lineamientos y estrategias del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
2. Definir los lineamientos y estrategias de las Políticas Sectoriales Metropolitanas y Regionales.
3. Definir y determinar los nuevos hechos metropolitanos y/o regionales que incorpore la Región Metropolitana.
4. Elaborar y formular los Proyectos de Acuerdos Metropolitanos.
5. Definir estrategias de manejo y articulación específicas con los municipios y departamentos que no se integren a la Región Metropolitana.
6. Definir los lineamientos del Plan de Inversiones.
7. Evaluar y hacer el seguimiento correspondiente a las políticas, programas y proyectos que se adelanten en la Región Metropolitana.
8. Cumplir con las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

**Parágrafo 1.** Los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales sesionarán en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.

**Parágrafo 2.** Cada Consejo Sectorial Metropolitano emitirá de manera semestral un informe, con asistencia de la Secretaría Técnica, en el que presenten los hechos metropolitanos, retos, propuestas y proyectos de acuerdo discutidos en la vigencia.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. ÓRGANO ADMINISTRATIVO.** El Órgano Administrativo es el encargado del funcionamiento y administración de la Región Metropolitana como entidad administrativa, así como de los Órganos que componen su institucionalidad. Está conformado por todas las Agencias, Autoridades y Empresas Públicas creadas en el marco de la Región Metropolitana y la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, la cual es liderada por el Director Administrativo de la Región Metropolitana.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 23 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO 23. DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA.** El Director es empleado público de la Región Metropolitana y será su representante legal. La elección del Director de la Región Metropolitana se adelantará mediante un concurso público de méritos que determinará una lista de elegibles, sobre los cuales el Consejo Regional deberá elegir al Director o Directora de la Región Metropolitana.

El periodo del Director de la Región Metropolitana será de ocho (8) años. Para el retiro del Director de manera anticipada antes de cumplir su término, el Consejo Regional debe consultar a la Junta Representativa Metropolitana y a la Junta Ciudadana Metropolitana. A su vez, cualquiera de las Juntas Democráticas pueden, por mayoría simple, solicitar al Consejo Regional el retiro anticipado del Director.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia el nombramiento y retiro del Director de la Región Metropolitana requieren de la aprobación de la Alcaldía Mayor y de la Gobernación de Cundinamarca, no habrá lugar al derecho al veto.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 27 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** Son funciones del Director Administrativo las siguientes:

1. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.
2. Dirigir toda la Dirección Administrativa de la Región Administrativa.
3. Citar a sesiones extraordinarias al Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
4. Reglamentar los Acuerdos Regionales cuando se faculte para ello.
5. Crear y disolver los Consejos Sectoriales Metropolitanos atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.
6. Presidir las sesiones de los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
7. Ejercer las funciones de Secretario en las sesiones del Consejo Regional, en la que actuará con voz pero sin voto.
8. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y asistencia del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana y su diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
9. Certificar los resultados de las votaciones y deliberaciones que se realicen durante las sesiones del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
10. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Región Metropolitana con destino al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana o Junta Ciudadana Metropolitana.
11. Ejecutar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
12. Velar por el funcionamiento eficiente y correcto de las autoridades, agencias y empresas públicas regionales.
13. Evaluar y determinar el talento humano necesario para el funcionamiento óptimo de la Región Metropolitana, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Secretaría Técnica, Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana.
14. Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.
15. Establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
16. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Región Metropolitana.
17. Presentar los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas del Área Metropolitana, así como de la situación financiera, de acuerdo a los estatutos, al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana, Junta Ciudadana Metropolitana, Asamblea Departamental de Cundinamarca, Concejo de Bogotá y Concejos Municipales.
18. Celebrar los contratos y convenios necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.
19. Presentar al Órgano Democrático los proyectos de Acuerdo Regionales de su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana, así como los demás Acuerdos que considere necesarios en el marco de las competencias y atribuciones fijadas en la ley.

*Senador de la República Alexander López Maya*

20. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales o litigiosos.
21. Asignar funciones a la Secretaría Técnica.
22. Delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones.
23. Las demás funciones que le asigne el Órgano Democrático.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 28 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO 28. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica hace parte de la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana y es el organismo técnico, asesor y consultivo del funcionamiento, administración y ejecución de los planes, proyectos y políticas de la Región Metropolitana.

Sus funciones consisten en adelantar los estudios y análisis técnicos objetivos, el análisis y seguimiento de políticas, proyectos y programas, y recopilación de información de las diferentes entidades territoriales, solicitados por los Consejos Sectoriales para la toma de decisiones de la Región.

**Parágrafo 1.** La composición del talento humano de la Secretaría Técnica la adelantará la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana mediante un concurso público de méritos.

**Parágrafo 2.** La Secretaría Técnica podrá ofrecer sus servicios de consulta técnica a todos los entes territoriales que componen la Región Metropolitana, a la Región Administrativa y de Planeación Especial, Corporación Autónoma Regional y a la Nación.

Cordialmente,



**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. ÓRGANO DEMOCRÁTICO.** La Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana que componen este Órgano Democrático tendrán las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano presentado por el Consejo Regional.
2. Aprobar el Presupuesto Anual presentado por el Consejo Regional.
3. Autorizar la creación, supresión, fusión y modificación de las Agencias, Autoridades o Empresas Públicas Regionales de la Región Metropolitana solicitadas por el Consejo Regional
4. Aprobar o negar los proyectos de acuerdo regionales presentados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Director Administrativo de la Región Metropolitana.
5. Adelantar la evaluación y control de las acciones realizadas por la Dirección de la Región Metropolitana, el Consejo Regional y los Consejos Sectoriales.
6. Velar por la transparencia de las decisiones tomadas en la Región Metropolitana.
7. Aprobar o negar la solicitud de retiro anticipado del Director/a de la Región Metropolitana.
8. Intervenir en todos los asuntos que representen un impacto social, político, económico y ambiental sobre la Región Metropolitana y los hechos metropolitanos y regionales identificados.
9. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional pondrá a disposición los planes, proyectos y políticas de la Junta Representativa Metropolitana quien adelantará su respectiva deliberación. Posteriormente, si estas iniciativas son aprobadas por mayoría simple, pasarán a ser deliberadas por la Junta Ciudadana Metropolitana para la aprobación definitiva por el Órgano Democrático.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### **PROPOSICIÓN**

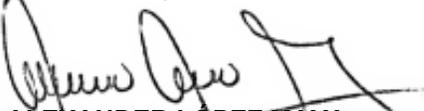
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. JUNTA CIUDADANA METROPOLITANA.** La Junta Ciudadana Metropolitana estará compuesta por delegados ciudadanos de escala local. La distribución de las curules ciudadanas respetará el principio de representación equitativa entre los diferentes entes territoriales, de la siguiente manera:

1. Un (1) representante de los gremios y empresas de turismo y hotelería en Bogotá y Cundinamarca.
2. Un (1) representante de los gremios de empresarios del sector comercial y servicios de Bogotá y Cundinamarca.
3. Un (1) representante de los gremios de empresarios del sector industrial de Bogotá y Cundinamarca.
4. Un (1) representante del sector solidario de la economía de Bogotá y Cundinamarca.
5. Un (1) representante del sector empresarial independiente: micro, pequeños y medianos empresarios de Bogotá y Cundinamarca.
6. Dos (2) representantes de las organizaciones ambientales de Bogotá.
7. Dos (2) representantes de las organizaciones ambientales de Cundinamarca.
8. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de Educación Superior de Cundinamarca.
9. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de Educación Superior del Distrito Capital.
10. Un (1) representante de las organizaciones campesinas de Bogotá.
11. Un (1) representante de las organizaciones campesinas de Cundinamarca.

**Parágrafo 1.** La Junta Ciudadana Metropolitana sesionará en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

**PROPOSICIÓN**

**ARTÍCULO NUEVO. JUNTA REPRESENTATIVA METROPOLITANA.** La Junta Representativa Metropolitana estará compuesta por los alcaldes de los municipios que integran la Región Metropolitana, así como el alcalde del Distrito Capital y el gobernador de Cundinamarca.

**Parágrafo 1.** La Junta Representativa Metropolitana sesionará en forma ordinaria por lo menos cada dos meses, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.

**Parágrafo 2.** Cada corporación deberá definir, en un plazo no mayor a seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el mecanismo para definir a sus delegados.

Cordialmente,



**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

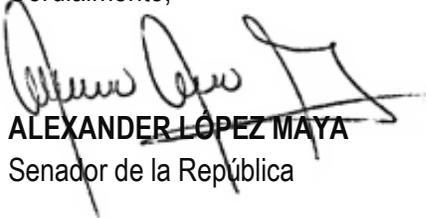
**PROPOSICIÓN**

**ARTÍCULO NUEVO. ACUERDOS REGIONALES.** Los actos del Órgano Democrático se denominan Acuerdos Regionales y son normas de superior jerarquía y son determinantes para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a las competencias de la Región Metropolitana. Todo proyecto de Acuerdo Regional debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Director Administrativo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante el Órgano Democrático.

Para que un proyecto sea Acuerdo Regional debe aprobarse en dos (2) debates, celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Junta Representativa Metropolitana y el segundo en la Junta Ciudadana Metropolitana. En ambos debates la Dirección de la Región Metropolitana, la Secretaría Técnica, las dos Juntas del Órgano Democrático y el Consejo Regional podrán poner a consideración de la respectiva Junta modificaciones al proyecto de Acuerdo Regional.

Una vez aprobado el proyecto de acuerdo pasará al Consejo Regional y al Director de la Región Metropolitana para su sanción. El Acuerdo Regional regirá a partir de su publicación o con posterioridad a ella, en la fecha que él mismo disponga.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. INICIATIVA.** Los Proyectos de Acuerdo Regional pueden ser presentados por el Consejo Regional, un tercio de cualquier Junta Administradora Local, un tercio de cualquier Concejo Municipal integrante, un tercio del Concejo de Bogotá, un tercio de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, Junta Ciudadana Regional, Director de la Región Metropolitana, los ciudadanos y organizaciones sociales del territorio de la Región Metropolitana.

Solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Consejo Regional los Acuerdos referentes al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Presupuesto Anual y creación o modificación de Agencias, Autoridades y Empresas de la Región Metropolitana.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

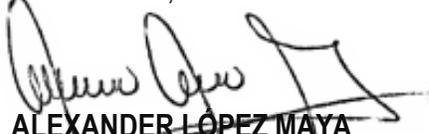
### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 43 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO 42. CONTROL POLÍTICO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el control político de las decisiones de la Región Metropolitana lo ejercerán el Concejo Distrital, los Concejos Municipales y la Asamblea Departamental. Para lo cual, las corporaciones podrán citar a la Dirección de la Región Metropolitana, Directores o Gerentes de las Agencias, Autoridades o Empresas creadas en la Región Metropolitana.

En estos debates de control político serán invitados permanentes por lo menos: un (1) delegado de la Junta Ciudadana Metropolitana, un (1) delegado de la Junta Representativa Metropolitana y un representante de la Secretaría Técnica de la Región Metropolitana, quienes podrán intervenir en el tiempo determinado por cada corporación.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

## **SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN**

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.** En el ejercicio de las diferentes actividades que conforman las competencias y funciones de la Región Metropolitana, se deberá fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio regional.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes metropolitanos y regionales y por medio de la consulta popular, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Cordialmente,



**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. VEEDURÍA CIUDADANA.** Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverán la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiento en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.

Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

*Senador de la República Alexander López Maya*

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, así:

**ARTÍCULO NUEVO. CONSULTA POPULAR.** El Consejo Regional o la mayoría simple de la Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana podrán convocar a consulta para que los ciudadanos de los municipios que componen la Región Metropolitana y los ciudadanos del Distrito Capital decidan sobre únicamente asuntos de trascendencia Metropolitana y Regional. Su desarrollo se regirá mediante la Ley 134 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

La decisión tomada por el pueblo en la consulta, será obligatoria. Se entenderá que ha habido una decisión obligatoria del pueblo, cuando la pregunta que le ha sido sometida ha obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.

Cuando la Región Metropolitana tome una decisión del alcance metropolitano o regional que afecte a más de la mitad de las entidades territoriales asociadas o se afecte áreas de interés ecológico nacional, sitios de patrimonio natural y cultural, zonas de protección del paisaje, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial regionales y distritales; el Consejo Regional convocará a una consulta popular para que los ciudadanos decidan sobre la materia.

Cordialmente,



**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República